

**21493** RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición para proveer una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (convocatoria número 3) del Ayuntamiento de Madrid.

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos al concurso-oposición que el ejercicio de que consta la fase de oposición, para el que quedan convocados, se celebrará el día 11 del próximo mes de noviembre, a las cuatro horas de la tarde, en un salón de comisiones de la Casa de Cisneros (plaza de la Villa, 4), acto al que deberán acudir provistos del documento nacional de identidad.

Madrid, 15 de octubre de 1975.—El Secretario del Tribunal, Fernando López Villanueva.—9.020-A.

**21494** RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición para proveer una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (convocatoria número 4) del Ayuntamiento de Madrid.

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento del único aspirante admitido, don José Sastre Castillo, que el ejercicio de que consta la fase de oposición, para el que queda convocado, se celebrará el día 13 del próximo mes de noviembre, a las cuatro horas de la tarde, en un salón de comisiones de la Casa de Cisneros (plaza de la Villa, 4), acto al que deberá acudir provisto del documento nacional de identidad.

Madrid, 15 de octubre de 1975.—El Secretario del Tribunal, Fernando López Villanueva.—9.021-A.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**21495** DECRETO 2416/1975, de 16 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Luis Jácome Chávez.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Luis Jácome Chávez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
PEDRO CORTINA MAURI

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**21496** ORDEN de 26 de septiembre de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria), José Doval Rojas.

Madrid, 26 de septiembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**21497** ORDEN de 24 de septiembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el pleito número 9/74, promovido por «Estudios y Promoción de Inversiones, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 6 de noviembre de 1973, relativo al Impuesto sobre Sociedades, especial y transitorio del 10 por 100, ejercicio 1968.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 2 de junio de 1975 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en recurso contencioso-administrativo 9/74, interpuesto por «Estudio y Pro-

moción de Inversiones, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 6 de noviembre de 1973, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, Especial y Transitorio del 10 por 100, ejercicio 1968;

«Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central en alzada de la de treinta de abril de mil novecientos setenta y dos, pronunciada por el Provincial de Granada en la reclamación de dicha clase número doscientos dieciséis de mil novecientos setenta, cuyos actos, así como el de gestión al que se refieren, declaramos ajustados a derecho, sin hacer imposición expresa de las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**21498** ORDEN de 24 de septiembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona en el pleito número 395/74, promovido por «Pakea-Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de julio de 1974, relativo al Impuesto sobre Sociedades, gravamen sobre primas de seguros, ejercicio 1969.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 9 de junio de 1975 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, en recurso contencioso-administrativo número 395/74, interpuesto por «Pakea-Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo» contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de julio de 1974, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, gravamen sobre primas de seguros, ejercicio 1969;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Pakea-Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo" contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha nueve de julio de mil